



CALIDAD DE
Vida


Resolución de Gerencia General Regional

N° 0171 -2022-G.R.P./GGR

Cerro de Pasco, **25 MAR 2022**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO


VISTO:



El Informe Legal N° 191-2022-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 22 de marzo del 2022, suscrito por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Memorando N° 0322-2022-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 18 de marzo del 2022, suscrito por el Gerente General, Informe N°0325-2022-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N°0349-2022-G.R.PASCO-GRI/SGLT, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por Sub Gerencia de Liquidaciones, mediante los cuales solicitan la emisión del acto resolutorio para la Conformación del Comité de Transferencia entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** y el **GOBIERNO REGIONAL PASCO** del **COMITÉ DE TRANSFERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMPONENTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DERIVACIÓN Y ENCAUSAMIENTO DEL RÍO RABÍ DE LA COMUNIDAD SAN JUAN BAÑOS RABÍ, DISTRITO DE YANAHUANCA-PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN-REGIÓN PASCO"**; y,

CONSIDERANDO:


Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional; emitir "(...) las **Resoluciones de Gerencia General Regional**"

Que se tiene la **Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 27658**, en su **Artículo 1°** establece. Declárese al Estado en proceso de modernización 1.1. Declárese al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, la **Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica en su Artículo 2°** establece: Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y electivo ejercicio del control gubernamental. para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) y el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución del Gobernador Regional emitir "(...) las **Resoluciones y Decretos Regionales**", así como, "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional", correspondiendo a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN** y el **GOBIERNO REGIONAL PASCO** del **COMITÉ DE TRANSFERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMPONENTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DERIVACIÓN Y ENCAUSAMIENTO DEL RÍO RABÍ DE LA COMUNIDAD SAN JUAN BAÑOS RABÍ, DISTRITO DE YANAHUANCA-PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN-REGIÓN PASCO"**; de titularidad del Gobierno Regional de Pasco para la transferencia según sus facultades;

Que, de conformidad a la Directiva General N° 008-2017-GRP-GGR-GRI/SGLT, "Normas y Procedimientos para la transferencia de Infraestructura y Componentes de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional Pasco", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0517-2017-G.R.P/GOB de fecha 25 de julio de 2017, dispone que para la aprobación de transferencia: La Comisión de Transferencia de Infraestructura y Componentes, verificará que es procedente la transferencia, formulándose el Acta de Aprobación de Transferencia; luego se procederá conforme a la presente directiva, a fin de lograr la Resolución que autorice la Transferencia, documento que constituirá parte del Expediente de Transferencia(...) La Comisión de Transferencia de Infraestructura y Componentes, tramitará el expediente de transferencia por intermedio de la Gerencia General Regional para la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe las transferencias solicitadas a otros pliegos (...), por lo que en cumplimiento de norma.

Es preciso indicar que con Resolución Ejecutiva Regional N°0024-2022-G.R.P /GGR de fecha 17 de enero 2022 se aprueba: *DESIGNAR a los miembros del "Comité de Transferencia de Infraestructura y otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública", quienes desarrollaran sus funciones en forma integral, asumiendo con pleno respeto y responsabilidad el trabajo encomendado, velando con el correcto cumplimiento de la Directiva General N° 008-2017-GRP-GGR-GRI/SGLT, "Normas y Procedimientos para la transferencia de Infraestructura y Componentes de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional Pasco"; la misma que estará conformada por el Gerente General como Presidente; Gerencia Regional de Desarrollo Social como Miembro; Gerencia Regional de Desarrollo Económico como Miembro; Gerencia Sub Regional de Oxapampa como Miembro; Gerencia Sub Regional Daniel Alcides Carrión como Miembro; Sub Gerencia de Supervisión de Obras como Miembro; Sub Gerencia de Obras Y Equipo Mecánico como Miembro; Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia como Miembro; Dirección Regional de Agricultura Dirección Regional De Transportes y Comunicaciones como Miembro y Dirección De Contabilidad como Miembro.*

Que, visto los actuados, se desprende que para el correcto cumplimiento de la Directiva General N° 008-2017-GRP-GGR-GRI/SGLT, "Normas y Procedimientos para la transferencia de Infraestructura y Componentes de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional Pasco", se designa el comité de transferencia mediante Resolución previa verificación de la Comisión de Transferencia de Infraestructura y Componentes, para lo cual con Informe N° 0349-2022-G.R.PASCO-GRI/SGLT de fecha 16 de marzo del 2022, se designaron a los miembros del comité de recepción y Transferencia de Infraestructura y componentes de proyectos de inversión pública de la "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DERIVACIÓN Y ENCAUSAMIENTO DEL RÍO RABÍ DE LA COMUNIDAD SAN JUAN BAÑOS RABÍ, DISTRITO DE YANAHUANCA-PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN-REGIÓN PASCO", de la siguiente manera:

COMITÉ DE TRASFERENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	COMITE
01	C.P.C. MILTON ENRIQUE BERMUDEZ BELLIDO	43197823	PRESIDENTE
02	Ing. ALFREDO VERASTEGUI SALCEDO	40388199	MIEMBRO
03	Ing. JOIRZINHO JERSON ESCALANTE ATENCIO	46037943	MIEMBRO

COMITÉ DE RECEPCION POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ITEM	CARGO	COMITE
01	GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PRESIDENTE
02	SUB GERENTE DE ATM PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MPDAC	MIEMBRO
03	GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MPDAC	MIEMBRO
04	SUB GERENTE DE LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIAS DE LA MPDAC	MIEMBRO
05	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA MPDAC	MIEMBRO

En ese sentido, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902, demás normatividad conexas y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DERIVACIÓN Y ENCAUSAMIENTO DEL RÍO RABÍ DE LA COMUNIDAD SAN JUAN BAÑOS RABÍ, DISTRITO DE YANAHUANCA-PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN-REGIÓN PASCO", comité que estará integrada por los siguientes profesionales.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	COMITE
01	C.P.C. MILTON ENRIQUE BERMUDEZ BELLIDO	43197823	PRESIDENTE
02	Ing. ALFREDO VERASTEGUI SALCEDO	40388199	MIEMBRO
03	Ing. JOIRZINHO JERSON ESCALANTE ATENCIO	46037943	MIEMBRO



ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION DE TRANSFERENCIA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, comité que estará integrada por los siguientes profesionales:

ITEM	CARGO	COMITE
01	GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PRESIDENTE
02	SUB GERENTE DE ATM PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MPDAC	MIEMBRO
03	GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MPDAC	MIEMBRO
04	SUB GERENTE DE LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIAS DE LA MPDAC	MIEMBRO
05	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA MPDAC	MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Comité a la que se hace referencia en los artículos anteriores, deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse estrictamente a la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse que en caso de negligencia u otro análogo en cumplimiento de sus funciones será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y/O PENAL de la Gerencia Regional de Infraestructura, los miembros del Comité de Recepción y del Comité de Transferencia de Infraestructura.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco y a los miembros integrantes de la presente resolución para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PASCO
 Vida
 CPC. Milton Enrique BERMÚDEZ BELLIDO
 GERENTE GENERAL REGIONAL

